

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Fecha: Bogotá D.C., martes veintisiete (27) de abril de 2021

Hora: 08:30 P.M.

Número Proceso: 11001-31-05-029-2018-00259-00

Demandante: LUZ MARINA GUTIERREZ CRUZ

Demandadas: ALTERNATIVA DE MODA S.A.S.
MISIÓN EMPRESARIAL S.A.S.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES:

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTE: LUZ MARINA GUTIERREZ CRUZ luzmarinaguti196313@gmail.com

APODERADO DEMANDANTE: DR. SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO
sanarboleda@hotmail.com

DEMANDADO: ALTERNATIVA DE MODA S.A.S.

Apoderado demandado ALTERNATIVA DE MODA S.A.S.: DRA. MARÍA JOSÉ
GONZÁLEZ ANDRADE consultorlaboral@hotmail.com

Apoderado demandada MISIÓN EMPRESARIAL S.A.: DRA. SARA MARÍA PABÓN
ÁNGEL sarapabon@ceortizyabogados.com

Identificación: Se identifican las partes y sus apoderados judiciales.

Nota audiencia: Se reconoce personería a la DRA. SARA MARÍA PABÓN ÁNGEL en calidad de apoderada judicial de la demandada MISIÓN EMPRESARIAL S.A.S., de conformidad de con el poder que allegado al correo electrónico y que obra en el expediente digital.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que existió un contrato de trabajo a término indefinido entre la demandante **LUZ MARINA GUTIERREZ CRUZ** en calidad de trabajadora y la

demandada **ALTERNATIVA DE MODA S.A.S.**, en calidad de empleadora, desde el 22 de junio de 2007 hasta el 29 de junio de 2017, devengando como salario base de liquidación la suma de \$1.233.450.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **ALTERNATIVA DE MODA S.A.S.**, a pagar en favor de la señora **LUZ MARINA GUTIERREZ CRUZ** la indemnización por despido sin justa causa de que trata el artículo 64 del C.S.T. por valor de **\$8.921.955**, suma que deberá ser indexada al momento de su pago de conformidad con el IPC certificado por el DANE.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra por la señora **LUZ MARINA GUTIERREZ CRUZ**.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada **ALTERNATIVA DE MODA S.A.**, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.000.000**

QUINTO: ABSOLVER a la demandada **MISIÓN EMPRESARIAL S.A.** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: Los apoderados judiciales de la parte actora y la demandada **ALTERNATIVA DE MODA S.A.S.** interponen recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación, en consecuencia ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO